



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
CONSEJO REGIONAL
SECRETARÍA DE CONSEJO

CERTIFICADO N° 100/2025

El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá, que suscribe, certifica que, en la **VI. Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Tarapacá**, celebrada el 25 de marzo de 2025, se acordó por la mayoría de los consejeros regionales presentes, aprobar la propuesta del **Gobernador Regional Sr. José Miguel Carvajal Gallardo**, en orden de emitir un pronunciamiento de aprobación respecto del informe con observaciones y antecedentes, contenido en el ordinario N°274 de fecha 18 de marzo de 2025, del Ejecutivo Regional, preparado por los profesionales de la División de Planificación y Desarrollo Regional, sobre:

Pronunciamiento Ley 19.300.- Bases Generales del Medio Ambiente sobre compatibilidad territorial considerando los instrumentos de planificación territorial y si se relaciona desde el punto de vista ambiental con políticas, planes y programas de desarrollo regional, DIA del proyecto “Parque fotovoltaico con capacidad de almacenamiento Minerva”, del Titular Minerva SpA.

El Proyecto comprende un parque fotovoltaico que se emplazará en un área aproximada de 25,07 ha de superficie, con una vida útil de 41 años y estará ubicado en las comunas de Alto Hospicio y Pozo Almonte, Provincia de Iquique, Región de Tarapacá. En términos específicos, el Proyecto consiste en la construcción y operación de un parque fotovoltaico de 18 MWp de potencia instalada, con 40.000 módulos fotovoltaicos con la capacidad de inyectar un máximo de 9 MW Potencia Alternating Current al Sistema Eléctrico Nacional a través de una Línea de Evacuación Eléctrica de 13,8 Kv y 3,2 km de extensión, que conectará con la Red de Distribución Local. Por otro lado, el Proyecto contempla un sistema de almacenamiento de energía, con una capacidad de almacenamiento de 120 MWh.

Se realizó presentación al Consejo de la relación que realiza el titular respecto a los diversos instrumentos territoriales vigentes en el Gobierno Regional: Estrategia Regional de Desarrollo; Política Regional de Desarrollo Rural 2023 – 2033; Plan Regional de Ordenamiento Territorial; Plan Regulador Intercomunal Costero Región de Tarapacá.

De acuerdo con la revisión realizada por la División de Planificación de Desarrollo Regional a los antecedentes entregados por el Titular, se informa lo siguiente:

RELACIÓN DEL PROYECTO CON ESTRATEGIA, POLÍTICA Y PLANES DE DESARROLLO REGIONAL

Se solicita al titular realizar análisis de su proyecto respecto a la relación con la Política Regional de Desarrollo Productivo.

COMPATIBILIDAD TERRITORIAL DEL PROYECTO

1. En relación a lo señalado respecto al PROT Tarapacá, el titular deberá conforme a la normativa vigente, complementar su análisis evaluando la relación del proyecto con los objetivos ambientales y criterios de sustentabilidad definidos en su informe ambiental.
2. Debe rectificar lo expuesto en cuanto a que dicho instrumento no se encuentra vigente, toda vez que el instrumento cumplió con su trámite de aprobación por parte del Consejo Regional según consta en Certificado N°0079/2014 de fecha 10.03.2014, incluyendo también su Evaluación Ambiental Estratégica según consta en ORD. N° 14024/14 del 22.01.2014 que expresa que el Informe Ambiental del referido instrumento cumple con los contenidos mínimos.

Se deberá complementar el análisis presentado, en relación con las siguientes materias:

1. Añadir referencia a que parte de la línea de tensión media del proyecto se emplazan en áreas de riesgo, correspondientes a ARR-3.1 Áreas de Remoción y Esguerramiento Torrencial 1 y ARR-6 Áreas de Riesgo Asociadas a Fallas Geológicas Activas.



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
CONSEJO REGIONAL
SECRETARÍA DE CONSEJO

2. La zona de emplazamiento corresponde al Área Rural (ARU-4), que indica que para efectos de la aplicación del Artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones se permitirán todos los usos de suelo señalados en dicho artículo. En ese sentido cabe precisar que el proyecto se asocia al uso de suelo infraestructura, y no industrial, como se indica.
3. Finalmente corresponde consignar que, respecto de la línea de transmisión, debe analizar lo dispuesto en el artículo 2.1.29 de la OGUC respecto a redes y trazados de infraestructura.
En consideración de los antecedentes presentados y en relación con la normativa vigente, se informa pronunciamiento con observaciones respecto a la relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional.

Se deja constancia que se aprueba por la mayoría de los consejeros regionales presentes en la sesión, quienes manifestaron a viva voz su voto: Sras. Giovanna Trincado Avilés; Anally Ferreira Herrera; Lorena Ramírez Palma; Sres. Octavio López Avalos; Néstor Jofré Núñez; Sergio Asserella Alvarado; Luis Milla Ramírez; Francisco Lincheo Torrejón; Mauricio Schmidt Silva; Jorge Muñoz González; Hugo Estica Esteban, y el Gobernador y Presidente del Consejo Sr. José Miguel Carvajal Gallardo.

Se deja constancia de la abstención de voto de la consejera regional Srta. Lucero Callpa Flores; Eduardo Mamani Mamani.

Se deja constancia que efectuado el llamado a votar el consejero regional Sr. Lautaro Lobos Lara, no se encuentran en sala plenaria, sin perjuicio manifiesta su voluntad de aprobación directamente al suscrito.

Conforme. - Iquique, 25 de marzo de 2025.-



WILLIAM MILES VEGA
ABOGADO
MINISTRO DE FE
SECRETARIO EJECUTIVO
CONSEJO REGIONAL TARAPACÁ